



# BOLETIN OFICIAL

AÑO LIX - Nº 12742

Jueves 10 de Agosto de 2017

Edición de 22 Páginas

## AUTORIDADES

Don MARIO DAS NEVES  
Gobernador

Esc. Mariano Ezequiel Arcioni  
Vicegobernador

Dr. Alberto Gilardino  
Ministro de Coordinación  
de Gabinete

Dr. Rodrigo Martín Lassaga  
Secretario General de Coordinación  
de Gabinete

Sr. Pablo Fabián Durán  
Ministro de Gobierno

Cdor. Pablo Alejandro Oca  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Cdor. Gustavo Alejandro Castán  
Ministro de Educación

Lic. Pablo Sebastián Mamet  
Ministro de la Producción

Sra. Leticia Bibiana Huichaqueo  
Ministro de la Familia y  
Promoción Social

Sr. Ignacio Agulleiro  
Ministro de Ambiente y Control  
del Desarrollo Sustentable

Dr. Ignacio Salvador Hernández  
Ministro de Salud

Cdor. Sergio Isidro Bohé  
Ministro de Hidrocarburos

Ing. Alejandro Héctor Pagani  
Ministro de Infraestructura,  
Planeamiento y Servicios Públicos

Lic. Herman Gustavo Müller  
Ministro de Turismo

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la  
Propiedad Intelectual Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas  
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas  
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración  
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212  
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274  
e-mail:  
boletinoficialchubut@gmail.com

## SUMARIO

### SECCION OFICIAL

#### LEY PROVINCIAL

Año 2017 - Ley I Nº 607 - Dto Nº 928 - «Institúyese el Día del Ni Una Menos» ..... 2

#### RESOLUCION

Dirección General de Rentas  
Año 2017 - Res. Nº 390 ..... 2-6

#### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Coordinación de Gabinete  
Año 2017 - Res. Nº V-196 ..... 7  
Ministerio de Economía y Crédito Público  
Año 2017 - Res. Nº III-53 ..... 7  
Ministerio de la Producción  
Año 2017 - Res. Nº XXIII-40 ..... 7  
Ministerio de Salud  
Año 2017 - Res. Nº XXI-343 a XXI-348 ..... 7-8  
Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable  
Año 2017 - Res. Nº 75 y 86 ..... 8  
Secretaría de Trabajo  
Año 2017 - Res. Nº VIII-26 y VIII-27 ..... 8-9

#### RESOLUCION CONJUNTA

Secretaría de Trabajo y Ministerio de Turismo  
Año 2017 - Res. Conj. Nº VIII-28 y XXVII-27 ..... 9

#### ACUERDO

Poder Judicial  
Año 2017 - Acuerdo Plenario Nº 4542 ..... 9-11

### SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias  
Licitaciones - Avisos ..... 11-22

|                     |  |
|---------------------|--|
| CORREO<br>ARGENTINO | FRANQUEO A PAGAR<br>Cuenta Nº 13272<br>Subcuenta 13272 F0033 |
|                     | 9103 - Rawson - Chubut                                       |

# Sección Oficial

## LEY PROVINCIAL

### INSTITÚYESE EL «DÍA DEL NI UNA MENOS»

#### LEY I N° 607

#### LA LEGISLATURA DÉ LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Institúyase el 3 de junio de cada año «Día del Ni Una Menos», en reivindicación de los derechos de igualdad de género, tanto en el ámbito público como privado de la Provincia del Chubut.

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial deberán generar conciencia social, realizando jornadas y actividades de difusión, concientización y sensibilización en repudio a todas las formas de violencia de género, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional N° 26.485, de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres.

Artículo 3º.- El Ministerio de Educación de la Provincia de Chubut y las autoridades educativas de las distintas jurisdicciones acordarán la inclusión de los respectivos calendarios escolares, jornadas alusivas al día instituido por el artículo 1º de la presente Ley, para intensificar la difusión de la Ley Nacional N° 26.485 y la Ley provincial VIII N° 121.

Artículo 4º.- Facúltase al Poder Ejecutivo para disponer en los ámbitos de su competencia la implementación de actividades específicas, en el mismo sentido dispuesto para la comunidad educativa en el artículo 3 o de la presente Ley.

Artículo 5º.- Invítase a los Municipios a adherir a la presente norma.

Artículo 6º.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.

Dr. ADRIÁN GUSTAVO LÓPEZ  
Vicepresidente 1º  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

DAMIÁN EMANUEL BISS  
Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 928/17

Rawson, 24 de Julio de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a la institución en el ámbito de la Provincia del Chubut del día 03 de junio de cada año como el «Día del Ni Una Menos» en reivindicación a los derechos de igualdad de género, tanto en el ámbito público como privado; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 06 de julio de 2017 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140º de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: I N° 607

Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

MARIO DAS NEVES

Dr. GILARDINO ALBERTO

## RESOLUCIÓN

### DIRECCIÓN GENERAL RENTAS

Resolución N° 390/17

Rawson, 22 de Junio de 2017

VISTO:

Lo dispuesto por el Artículo 61º del Código Fiscal y la Resolución N° 386/13 DGR- y;

CONSIDERANDO

Que es objetivo de esta Dirección General facilitar a los contribuyentes y/o responsables el cumplimiento de sus obligaciones fiscales;

Que para la consecución de tal objetivo, resulta menester implementar las herramientas informáticas adecuadas que simplifiquen la realización de trámites y pagos por parte de los contribuyentes y/o responsables;

Que a partir del año 2013, la Dirección General de Rentas ha puesto en funcionamiento un nuevo sistema informático;

Que por Resolución N° 386/13-DGR se fija el procedimiento para el otorgamiento de planes de facilidades de pago;

Que se ha emitido normativa legal con posterioridad a la resolución mencionada en el considerando anterior;

Que dichas modificaciones implican el reemplazo del actual régimen previsto por Resolución N° 386/13-DGR;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en, el Código Fiscal -

Ley XXIV N° 38 y su reglamentación, y en la Ley II N° 76;

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Asuntos Legales;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

### RESUELVE:

#### AMBITO DE APLICACION

Artículo 1°.- Establécele un régimen de facilidades de pago, permanente y sujeto a las características de cada caso, aplicable para la cancelación de tributos, gravámenes, multas, recargos e intereses y actualizaciones que recauda esta Dirección General de Rentas, con las exclusiones previstas en el artículo 3°. A tal efecto, se utilizará el modulo Planes de Pago del Sistema SIAT (Sistema Integrado de Administración Tributaria). Respecto a los contribuyentes de Ingresos Brutos régimen Acuerdo Interjurisdiccional, los mismos se registrarán para Planes de Facilidades de Pago por la Resolución N° 16/15-C.E.C.P.I.

#### INGRESO AL SISTEMA- APROBACION FORMULARIO:

Artículo 2°.- Apruébese el Formulario interactivo «Plan de facilidades de pago» que se utilizará cuando la adhesión esté disponible en plataforma on line, a través del ingreso al sistema SIAT mediante clave fiscal, en la página web: (<http://www.dgrcllubut.gov.ar>) y cuyo formato se expone en el Anexo de la presente.

#### EXCLUSIONES

Artículo 3°.- Quedan excluidos del presente régimen los conceptos que se indican a continuación:

- Las retenciones y/o percepciones y sus accesorios.
- Las multas por defraudación fiscal.
- Las contribuciones establecidas en el artículo 29° del Apéndice del Código de

Minería y Regalías Hidrocarburíferas e Hidroeléctricas.

d) Las tasas retributivas de servicios y otros conceptos que ingresan en las cuentas de esta Dirección General de Rentas administradas por: Dirección General de Minas y Geología, Secretaria de Pesca, Ministerio de Ambiente y Control de Desarrollo Sustentable y Secretaria de Hidrocarburos y Minería.

e) Los aportes especiales contractuales en materia de hidrocarburos.

f) Deudas propias o de terceros correspondientes a contribuyen les o responsables contra los que la Dirección General de Rentas hubiere iniciado sumario administrativo por defraudación fiscal o formulado denuncia penal por presunta infracción a las obligaciones tributarias en los términos de los artículos 44° y 45° del Código Fiscal y/o que tengan juicios contra el Estado Provincial con sentencia firme.

#### CONDICIONES

Artículo 4°.- El plan de facilidades de pago deberá reunir las siguientes condiciones:

a) Se deberá suscribir un convenio de pago por cada tipo de obligación fiscal, independientemente de los periodos comprendidos.

b) Las cuotas serán mensuales, consecutivas e iguales, excepto para la primera que no contendrá intereses de financiación.

c) El monto de cada cuota, en ningún caso podrá ser inferior a 4 módulos. Para deudas correspondien-

tes a tasas retributivas de servicios e impuesto de sellos por contratos de alquiler de inmuebles destinados a casa habitación, monto de cada cuota, en ningún caso podrá ser inferior a 2 módulos.

d) No se aceptará la suscripción de otro convenio de pago si existen tres (3) vigentes por el mismo tipo de obligación fiscal.

#### ADHESIÓN AL PLAN

Artículo 5.- A fin de formalizar el acogimiento al régimen de facilidades de pago, el contribuyente y/o responsable deberá:

a) Consolidar la deuda a la fecha de adhesión, contemplando lo estipulado en el artículo 54° del Código Fiscal en caso de corresponder.

b) Remitir por los medios disponibles la solicitud de «PLAN DE FACILIDADES DE PAGO» corres.

c) Dicha solicitud deberá tener completos todos los datos requeridos, informando la CBU certificada por el banco. Previo a la suscripción del plan, se deberá presentar ante la Dirección General de Rentas la constancia de CBU certificada, para su ingreso en la base de datos del Organismo.

d) Cuando la deuda que se regulariza corresponda a una liquidación practicada por la Dirección, deberá referenciarse la misma.

e) Indicar, cuando corresponda, el acto administrativo que o dio origen a la determinación de deuda.

f) Presentar las declaraciones juradas mensuales y anuales correspondientes a los periodos que se regularizan por el plan, en el caso de tributos que así lo establecen.

#### MAXIMO DE CUOTAS

Artículo 6.- El número máximo de cuotas mensuales se determinará para cada tipo de obligación, según el caso, no pudiendo exceder de 60 cuotas mensuales en concordancia con lo establecido en el artículo 61° del Código Fiscal, con la limitación del importe mínimo de cuota establecida en el artículo 4° inciso c).

#### IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS:

a) Para deudas correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos de Contribuyentes Directos o de Convenio Multilateral que desarrollen actividades incluidas en el Régimen General, el máximo de cuotas mensuales resultara de aplicar la siguiente formula.-

$$M.C. = \frac{D.C. * 360}{B.I.} * (1 + C.U.)$$

M.C: máximo de cuotas a solicitar

D.C: deuda consolidada

B.I: Base Imponible del periodo adeudado correspondiente a la jurisdicción Chubut.

C.U: Coeficiente unificado atribuible a jurisdicción Chubut correspondiente al último periodo que se regulariza. Los contribuyentes directos computaran como C.U el valor 1.

b) Para deudas correspondientes al Impuesto so-

bre los Ingresos Brutos de contribuyentes de Convenio Multilateral que desarrollen actividades incluidas en los Regímenes Especiales, el máximo de cuotas mensuales resultara de aplicar la siguiente formula.

$$M.C. = \frac{D.C. * 360}{B.I.} * (1 + C.A.)$$

M.C: Máximo de cuotas a solicitar

D.C: Deuda consolidada

B.I: Base Imponible del periodo adeudado correspondiente a la jurisdicción Chubut

C.A: Coeficiente de atribución a la jurisdicción Chubut (Convenio Multilateral). En caso de desarrollarse varias actividades con diferentes coeficientes se tomara el coeficiente correspondiente a la actividad de mayor base imponible que se regulariza.

En el caso de contribuyentes de Convenio Multilateral, si regularizan actividades comprendidas en el Régimen General y en Regímenes Especiales, se utilizará la formula a) o b) de acuerdo al régimen que corresponda a la mayor base imponible que se regulariza.

#### IMPUESTO DE SELLOS

c) Para deudas generadas en contratos de construcción por obra pública, el plazo máximo de financiación a otorgar será el plazo de ejecución de la obra pactado, o 6 (seis) cuotas mensuales, el menor.

LEY XXIV N° 17 (antes LEY 2409)

d) Para deudas correspondientes al Valor Ley XXIV N° 17 (antes Ley 2409), se otorgaran como máximo 6 (seis) cuotas mensuales.

#### RESTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES

e) Para el resto de las obligaciones fiscales para las cuales no se prevé un tratamiento específico en la presente, el máximo de cuotas mensuales a otorgar, quedara a consideración de la Dirección.

#### MONTO DE CUOTA

Artículo 7°.- El monto de cada cuota será calculado por el sistema informático de esta Dirección General, en atención a lo siguiente:

Primera cuota: Resultara de dividir el monto de la deuda consolidada por la cantidad de cuotas que se solicitan en el plan.

Resto de las cuotas: resultaran de multiplicar el saldo de deuda consolidada, obtenido luego de deducirse el importe de la primera cuota, por el coeficiente que a tales fines publique periódicamente la Dirección General disponible en la página web: <http://www.dgrchubut.gov.ar>, correspondiente a la cantidad de cuotas que restan para cancelar el plan propuesto.

Los referidos coeficientes se elaboraran sobre la base de la tasa de interés fijada conforme lo dispone

el artículo 61° del Código Fiscal, aplicando el sistema de amortización Francés.

Para los planes cuya primera cuota haya ingresado entre el 01 y el 20 de cada mes, el vencimiento de la segunda cuota operara el día diez (10) del mes siguiente y para aquellos planes cuya primera cuota se abonare entre el 21 y el 31 de cada mes, el vencimiento de la segunda cuota operará el día diez (10) del segundo mes siguiente.

#### GARANTIA

Artículo 8°.- La Dirección requerirá la presentación de garantías reales y/o personales de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 808/2016-DGR y modificatorias o la que la reemplace en el futuro.

#### APROBACIÓN DEL PLAN

Artículo 9°.- La solicitud de adhesión al presente régimen se considerara aceptada, siempre que se cumplan en su totalidad las condiciones y los requisitos previstos en el Código Fiscal y en esta resolución.

#### RECHAZO – IMPUTACIÓN

Artículo 10°.- En caso que corresponda el rechazo del plan propuesto, tal circunstancia será notificada al deudor mediante Resolución fundada, anulándose la respectiva solicitud de adhesión.

Las solicitudes de planes de pago que fueran denegadas no suspenden el cómputo de intereses, recargos y multas que pudieran corresponder.

Los importes ingresados, serán considerados pagos a cuenta del total adeudado, según declaración jurada efectuada mediante el formulario de suscripción al plan, correspondiendo imputarlos conforme a lo establecido en los Artículos 57° y 58° del Código Fiscal vigente.

#### VENCIMIENTO Y PAGO DE CUOTAS

Artículo 11°.- Primera cuota: el pago se efectuara mediante debito directo por CBU de la cuenta bancaria, dentro de los 10 (diez) días de suscripto el Plan. La falta de fondos suficientes a la fecha en que opere el débito implicara el rechazo del convenio de pago suscripto.

Resto de las cuotas: vencen el día 10 (diez) o primer día hábil posterior, de ser feriado o no laborable, de cada mes, a partir del mes inmediato siguiente al pago de la primera cuota.

La cancelación de cuotas se efectuara mediante debito directo en cuenta bancaria.

En caso que, a la fecha de vencimiento general fijada en el párrafo anterior, no hubiera disponibilidad de fondos suficientes en la cuenta bancaria para la cancelación de la respectiva cuota, se procederá a realizar un nuevo debito directo de la cuenta corriente o caja de ahorro dentro de los 10 (diez) días siguientes.

Los intereses resarcitorios a que hace referencia el artículo 12°, se adicionaran al siguiente debito directo en cuenta mencionado en el párrafo anterior.

Transcurridos los plazos precedentemente indicados y no habiéndose cancelado la cuota correspondiente con más los intereses resarcitorios, en su caso, a los

efectos de evitar la caducidad del plan, el contribuyente y/o responsable deberá acercarse a alguna de las dependencias de este organismo para regularizar la cuota impaga.

#### MORA

Artículo 12°.- El ingreso fuera de término de cualquiera de las cuotas del plan de facilidades de pago, en la medida que no importe, la caducidad del plan, devengará por el período de mora los intereses resarcitorios establecidos en el Art. 38° del Código Fiscal.

#### CADUCIDAD

Artículo 13°.- El decaimiento del beneficio de facilidad otorgado, se producirá ante la falta de cancelación de 2 (dos) cuotas consecutivas o alternadas, a los 20 (veinte) días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la segunda de ellas, quedando facultada la Dirección, previa intimación, a remitir la boleta de deuda a Fiscalía de Estado en función de lo establecido en Ley XXIV N° 65, para iniciar acciones judiciales tendientes al cobro de la deuda proporcional impaga o ejecución de las respectivas garantías en su caso.

#### CADUCIDAD-METODOLOGIA

Artículo 14.- A los efectos del cálculo de la deuda impaga por decaimiento del plan, se aplicará la siguiente metodología:

a) Se establecerá la proporción impaga del plan como diferencia entre la relación: sumatoria de cuotas puras pagadas (sin interés de financiación) y el total de la deuda consolidada a la fecha de presentación del plan:

$$1 - \left( \frac{\sum t}{D.C.} \right)$$

t: Cuotas puras de capital pagadas

D.C: Deuda consolidada

b) El porcentaje así obtenido se multiplicará por el valor del tributo o gravamen nominal adeudado correspondiente a cada período u obligación fiscal incluido en el plan de facilidades de pago.

c) el monto resultante se constituirá en deuda firme y le será de aplicación el Régimen de accesorios del Código Fiscal desde la fecha de vencimiento original del tributo o gravamen hasta la de efectivo ingreso.

#### CANCELACIÓN ANTICIPADA

Artículo 15°.- Los contribuyentes y/o responsables mediante requerimiento ante este

Organismo, podrán cancelar la totalidad de las cuotas impagas y no vencidas, en cuyo caso se excluirá el interés contemplado en las mismas por el período no financiado. A tales fines se computará la fracción del mes como entero.

#### PLANES DE PAGO JUDICIALES

Artículo 16°.- Cuando se trate de deudas en ejecu-

ción judicial, el plan de pagos se suscribirá ante la Dirección de Asuntos Legales siendo de aplicación el régimen previsto en la presente.

La suscripción de un plan de pagos en instancia judicial implicará el allanamiento del demandado a la prelación fiscal y el desistimiento de todas las defensas y recursos interpuestos, incluidas las estrictamente procesales.

Una vez suscripto el plan de pagos se informará del mismo al juzgado. En caso de no existir sentencia ejecutiva se solicitará la suspensión del procedimiento, sirviendo el formulario de plan de pagos de formal instrumento de conformidad del deudor.

En caso de existir sumas de dinero embargadas y transferidas a la cuenta judicial respectiva, las mismas podrán ser tomadas como pagos a cuenta y el plan de pagos se confeccionará sobre el saldo, debiendo dejarse constancia en el plan de pagos de las sumas consideradas como tales.

Las restantes medidas cautelares se mantendrán vigentes y a pedido del interesado, podrán sustituirse por otra medida precautoria o por garantía suficiente a satisfacción de esta Dirección General.

#### COSTAS

Artículo 17°.- Los gastos causídicos deberán ser integrados conjuntamente con la primera cuota.

#### HONORARIOS

Artículo 18°.- El plan de pagos hará constar los honorarios a cargo del demandado, así como la forma de cancelación de los mismos de (conformidad al artículo 11°).

#### ALLANAMIENTO

Artículo 19°.- El acogimiento al presente plan de facilidades de pago lleva implícito el reconocimiento de la deuda a que se refiere y el desistimiento de toda acción o recursos contra la determinación o la Resolución de la Dirección de la cual resulta la deuda.

#### VALOR MODULO

Artículo 20°.- Fijase el valor modulo a aplicar en la presente, en \$ 200 (Pesos Doscientos). La Dirección General actualizará periódicamente este valor.

Artículo 21°.- Dejase sin efecto la Resolución N° 386/13-DGR.

Artículo 22°.- La presente Resolución será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 23°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a las dependencias de la Dirección General, dese al Boletín Oficial y cumplido Archívese.

Cra. Gladys Ethel SALVUCCI  
DIRECTOR GENERAL  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

ANEXO

390/17



PROVINCIA DEL CHUBUT  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Fecha:

**Plan de Facilidades de Pago**

Tipo de plan:

Nro. de Plan:

Situación:

Nro. Original:

RESUMEN

CUIT:

NOMBRE:

CBU:

DOCUMENTO:

DOMICILIO:

TELÉFONO:

MAIL:

Tributo:

Fecha de actualización

Fecha de Suscripción

Fecha Conf.

Convenio de pago en cuotas

Capital (deuda original):

\$ .....

Multa:

\$ .....

Intereses:

\$ .....

**Total de deuda:**

\$ .....

Método de Cálculo:

Coef. Cuotas:

Cantidad de cuotas:

Periodicidad:

1º Cuota: \$.....

Fecha de Finalización:

Motivo Fin:

Deuda Incluida:

| Número Liquidación | Objeto/ Hecho | Concepto Movimiento | Año Cuota | Venc. | Deuda Nominal \$ ..... | Intereses incluidos \$ ..... | Importe actualizado \$ ..... |
|--------------------|---------------|---------------------|-----------|-------|------------------------|------------------------------|------------------------------|
|--------------------|---------------|---------------------|-----------|-------|------------------------|------------------------------|------------------------------|

**Total:**

Cuotas Generadas

| Cuota         | Importe del Capital | Importe de la Multa | Importe del Interés | Total de Cuota | Fecha de vencimiento | Saldo de la Cuota |
|---------------|---------------------|---------------------|---------------------|----------------|----------------------|-------------------|
| <b>Total:</b> | 0.00                |                     | 0.00                |                |                      | 0.00              |
|               |                     |                     |                     |                |                      | 0.00              |

**RESOLUCIONES SINTETIZADAS****MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE****Res. N° V-196 01-08-17**

Artículo 1°.- RECHAZAR el reclamo incoado por la agente Miriam Andrina LOPEZ (M.I. N° 25.407.919 - Clase 1976), quien revista en el cargo Ayudante Administrativo- Código 3-004 - Clase IV - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo, referente al cambio de lugar físico laboral efectuado mediante Resolución N° V-129/16 prorrogado por Resolución N° V-73/17.-

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CREDITO PÚBLICO****Res. N° III-53 01-08-17**

Artículo 1°.- Instrúyase Sumario Administrativo para deslindar responsabilidad administrativa y/o disciplinaria, al agente MORALES, Hugo Alejandro (22.495.600 - Clase 1972) cargo Ordenanza - Clase II - Carrera Personal Servicios - Convenio Colectivo de Trabajo N° 13/14 - Dirección General de Administración del Ministerio de Economía y Crédito Público; por incurrir en incumplimiento de acuerdo Artículo 54° - inciso d) - punto 2 - Capítulo XIX y, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 65° - Capítulo XIX y 70° - Capítulo XX, todos los Capítulos del Convenio Colectivo de Trabajo N° 13/14.-

**MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN****Res. N° XXIII-40 01-08-17**

Artículo 1°.- INSTRÚYASE sumario administrativo, a efectos de deslindar responsabilidades administrativas y/o disciplinarias que pudieran corresponder, en virtud de los hechos denunciados en el Expediente N° 1347/2017-mp.-

Artículo 2°.- GÍRENSE, las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno, dependiente del Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

**MINISTERIO DE SALUD****Res. N° XXI-343 04-08-17**

Artículo 1°.- Exceptúese el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2°.- Asignar el traslado a partir del 09 de marzo de 2017 y hasta que se disponga lo contrario, a la agente JONES, Claris Leticia (M.I. N° 12.594.469 - Clase 1961), cargo Agrupamiento A, Clase II, Grado I, Categoría 8 con 30 horas semanales de labor, según Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones en el Hospital

Rural Trevelin al Hospital Zonal Esquel ambos establecimientos asistenciales dependientes de la Dirección Provincial Área Programática Esquel de Ministerio de Salud.

**Res. N° XXI-344 04-08-17**

Artículo 1°.- Exceptúese el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2°.- Asignar el traslado a partir del 30 de mayo de 2016 y hasta que se disponga lo contrario al agente RODRIGUEZ, Calixto (M.I. N° 22.018.199 - Clase 1971), cargo Agrupamiento A, Clase II, Grado I, Categoría 8 con 36 horas semanales de labor, según Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones en el Hospital Rural Dolavon al Hospital Zonal Trelew ambos establecimientos asistenciales dependientes de la Dirección Provincial Área Programática Trelew del Ministerio de Salud.

**Res. N° XXI-345 04-08-17**

Artículo 1°.- Exceptúese el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2°.- Acéptese a partir del 01 de enero de 2016, la renuncia presentada por la agente ASCENCIO NILIAN, Glenda Carol (D.N.I. N° 27.775.535 - Clase 1979) al cargo Jefe División Zonal Despacho dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Trelew del Ministerio de Salud, homologado por Resolución N° 164/13 de la Secretaría de Trabajo.

Artículo 3°.- Déjese constancia que la mencionada agente continuó cumpliendo funciones en la Dirección Provincial Área Programática Trelew del Ministerio de Salud, revistando en el Agrupamiento C, Clase II, Grado II, Categoría 5 con 30 horas semanales de labor, homologado por Resolución N° 164/14 de la Secretaría de Trabajo.

**Res. N° XXI-346 04-08-17**

Artículo 1°.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2°.- Aceptase a partir del 01 de Mayo de 2017 la renuncia interpuesta por la agente ORDOÑEZ, Sonia Mabel (Clase 1974 - M.I. N° 23.822.295) al cargo Agrupamiento A - Clase II - Grado I - Categoría 8, con 36 horas guardias activas semanales de labor, Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones en el Hospital Regional Comodoro Rivadavia dependiente de Dirección Provincial Área Programática Comodoro Rivadavia del Ministerio de Salud.

**Res. N° XXI-347 04-08-17**

Artículo 1°.- Exceptúese el presente trámite del cri-

terio de irretroactividad establecido por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2°.- Aceptétese a partir del 14 de octubre de 2016, la renuncia presentada por la agente DE BIASI, Elisa (D.N.I. N° 29.753.042 - Clase 1982) al cargo de Directora del Hospital Rural Telsen dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Norte del Ministerio de Salud, homologado por Resolución N° 164/13 de la Secretaría de Trabajo.

Artículo 3°.- Déjese constancia que la mencionada profesional continuó cumpliendo funciones en el Hospital Rural Telsen dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Norte del Ministerio de Salud, revistando en el Agrupamiento A, Clase I, Grado II, Categoría 10 con 36 horas semanales de labor, homologado por Resolución N° 164/14 de la Secretaría de Trabajo.

#### **Res. N° XXI-348 04-08-17**

Artículo 1°.- Exceptúese el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2°.- Asignar el traslado a partir del 02 de mayo de 2014 y hasta que se disponga lo contrario al agente RUSSO, Alejandro Andrés (M.I. N° 24.197.644 - Clase 1979), cargo Agrupamiento A, Clase III, Grado I, Categoría 7 con 30 horas semanales de labor, según Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones en el Hospital Rural Gan Gan al Hospital Zonal Puerto Madryn ambos establecimientos asistenciales dependientes de la Dirección Provincial Área Programática Norte del Ministerio de Salud.

Principal: 5 - Parcial: 6 - por la suma de PESOS DOS MIL OCHENTA (\$ 2.080) - Inciso: 2 - Principal: 9 - Parcial: 6 - por la suma de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS QUINCE (13.915) e Inciso: 3 - Principal: 3 - Parcial: 2 - por la suma de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000) - Ubicación Geográfica 11999 - Fuente de Financiamiento: 3.11 - Ejercicio 2017.-

#### **Res. N° 86 01-08-17**

Artículo 1°.- EXCEPTÚASE el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido en el Artículo 32° punto 3) de la Ley I N° 18 del Digesto Jurídico Provincial.-

Artículo 2°.- AUTORIZASE a la Dirección de Administración a realizar la contratación directa de la Señora Samanta de los Ángeles RAFFA, D.N.I. N° 35.887.145, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL (\$ 132.000,00), para realizar tareas para la Dirección de Laboratorio Ambiental relacionadas a la redacción de notas, memos, pases, seguimiento de expedientes, etc. y asistir a la Dirección respecto de pedidos que se requieran por cualquier motivo en relación al objeto del mismo.-

Artículo 3°.- El importe consignado en el artículo precedente será abonado en DOCE (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS ONCE MIL (\$ 11.000,00).-

Artículo 4°.- IMPUTASE el gasto que demande la presente erogación en la Jurisdicción 63: Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, SAF 63 - Fuente de Financiamiento 311 - en el Programa 1 - Actividad 1- Conducción y Administración - Inciso 3 - Principal 4 - Parcial 9 - Otros Servicios Técnicos y Profesionales - ejercicios 2017 y 2018.-

### **MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE**

#### **Res. N° 75 03-07-17**

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración a contratar en forma directa a la firma COMERCIALAUTOMOTOR S.A., CUIT N° 30-53990592-5, por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 25.755), por trabajos a efectuar al vehículo oficial Volkswagen Amarak, Dominio KOO 833, solicitados por la Dirección General Comarca Senguer San Jorge dependiente de la Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental de este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, en concordancia con lo previsto por el Artículo 95°, inciso c), apartados 1) y 5) de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.-El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción: 63 - Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable - SAF: 63 - Programa: 1 - Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable - Actividad: 1 - Inciso: 2 - Principal: 5 - Parcial: 1 - por la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA (\$ 760) - Inciso: 2 -

### **SECRETARÍA DE TRABAJO**

#### **Res. N° VIII-26 02-08-17**

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3° del mismo artículo y norma legal.

Artículo 2°.- Aceptar a partir del 20 de marzo del 2017, la renuncia interpuesta por la Señora FIGLIOMENI María de los Ángeles (M.I. N° 33.551.638 - Clase 1988), al cargo Personal de Gabinete de la Secretaría de Trabajo.-

Artículo 3°.- Abonar a la agente FIGLIOMENI María de los Ángeles (M.I. N° 33.551.638 - Clase 1988), dieciocho (18) días correspondientes al año 2016, de la Licencia Anual Reglamentaria, de acuerdo a lo determinado en el Artículo 3° y 6° del Decreto N° 2005/91.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será imputado en la Jurisdicción 15 - Secretaría de Trabajo - SAF 15 - Secretaría de Trabajo - Programa 92 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Ejercicio 2017.-

**Res. N° VIII-27 04-08-17**

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2°.- Autorizar a cumplir funciones en la Dirección Regional Delegación Puerto Madryn dependiente de la Subsecretaría de Trabajo - Secretaría de Trabajo, al agente TIJERA TOLEDO Alfredo José (M.I. N° 21.632.526 - Clase 1970), quien revista en el cargo Clase V del Personal Planta Permanente del Escalafón Municipal, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Trelew, a partir del 01 de Enero de 2016 y hasta el 31 de Diciembre de 2016.-

Artículo 3°.- El Departamento de Personal de la Dirección Regional Delegación Puerto Madryn dependiente de la Subsecretaría de Trabajo - Secretaría de Trabajo, deberá remitir en forma mensual un informe acerca del cumplimiento de las normas Vigentes en materia de presentismo, por parte del agente TIJERA TOLEDO Alfredo José, a efectos de la respectiva liquidación de haberes, a la Dirección de Personal y Recursos Humanos de la Municipalidad de Trelew.-

---

## RESOLUCIÓN CONJUNTA

### SECRETARÍA DE TRABAJO Y MINISTERIO DE TURISMO

**Res. Conj. N° VIII-28 ST y  
XXVII-27 MT****04-08-17**

Artículo 1°.- Aprobar los servicios prestados en la Dirección Regional Delegación Puerto Madryn, Subsecretaría de Trabajo - Secretaría de Trabajo, a la agente SOSA María Inés (MI N° 24.584.519 - Clase 1975), quien revistaba en el cargo Oficial Superior Administrativo Código 3-001 - Clase I, Categoría 14 - Planta Permanente - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo, dependiente del Ministerio de Turismo, a partir del 01 de Enero de 2017 y hasta el 26 de Marzo de 2017 inclusive.-

---

## ACUERDO PLENARIO

**PODER JUDICIAL****ACUERDO PLENARIO N° 4542/17**

En la ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut a los 3 días del mes de Agosto de 2017, reunidos en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia los señores Ministros que suscriben el presente.

VISTO:

Lo dispuesto en el art. 178 inc. 6° de la Constitución

de la Provincia del Chubut, los Acuerdos Extraordinarios N° 2855/91 y N° 3156/98.

Y CONSIDERANDO:

La reglamentación emanada del Superior Tribunal de Justicia en el Acuerdo Extraordinario N° 3156/98 que, en el transcurso del tiempo, ha servido de base para que este Cuerpo haya podido adecuar, en pos de modalidades de convocatorias más participativas, las actividades Escuela de Capacitación Judicial (ECJ).

La elaboración de proyectos en los que se crea un Consejo Directivo representativo de las circunscripciones judiciales, con participación de los Ministerios Públicos.

Los llamados a elecciones realizados en reiteradas oportunidades para la conformación del Organismo, con pluralidad de participación.

La necesidad de establecer los objetivos de ECJ, su organización y las responsabilidades de quienes la integran.

La importancia de establecer las herramientas necesarias para el avance hacia una nueva etapa de la ECJ, en la que es preciso una fuerte interacción de la Dirección y los integrantes del Consejo Directivo, todo ello con el apoyo de todos los operadores técnicos de la ECJ y del Superior Tribunal de Justicia.

La promoción de toda actividad que permita desarrollar las estrategias y políticas del Superior Tribunal de Justicia en la construcción continua y permanente de acciones potenciadoras de un «Servicio de Administración de Justicia de calidad, moderno, a disposición del ciudadano y en estado de mejora continua».

Por ello, el Superior Tribunal de Justicia:

**ACUERDA**

1°) APROBAR el Reglamento Orgánico de la Escuela de Capacitación Judicial que, como ANEXO A, forma parte y se incorpora al presente.

2°) ABROGAR el Acuerdo Extraordinario N° 3156/98.

3°) REGÍSTRESE y comuníquese.

Con lo que se dio por terminado el Acuerdo Plenario, con la firma de los señores Ministros, que aquí certifico.

ALEJANDRO JAVIER PANIZZI

MARIO LUIS VIVAS

MIGUELÁNGEL DONNET

JOSÉ H.O. MAIDANA

Secretario

ANEXO A

REGLAMENTO ORGÁNICO

DE LA ESCUELA DE CAPACITACION JUDICIAL

1. Misión: En cumplimiento del artículo 178 de la Constitución Provincial, la Escuela de Capacitación Judicial debe instrumentar los mecanismos de capacitación y especialización de todos los integrantes del Poder Judicial, como así también de aquellas personas vinculadas con la justicia o con políticas institucionales del Poder Judicial. Para ello, organiza la capacitación y

actualización sistemática y continua en los aspectos teorico-prácticos que demande el cumplimiento de la tarea judicial y el desarrollo de las políticas institucionales con el fin de garantizar el servicio de justicia a todos los ciudadanos.

## 2. Objetivos:

a. Propiciar, a través de las propuestas de formación y capacitación, el desarrollo continuo de las destrezas profesionales y personales para la mejora del servicio de administración de justicia.

b. Desarrollar competencias en los integrantes del sistema de administración de justicia con el fin de prestar un servicio de calidad, moderno, eficaz y eficiente al ciudadano, e idoneidad integral de sus operadores, además de fomentar el perfeccionamiento de la formación profesional adquirida en los estudios de grado y en el área de derecho elegida para el desarrollo funcional de quienes integran el Poder Judicial.

c. Motivar en los agentes, la capacidad de análisis y la comprensión del objeto, medios y fines del Servicio de Administración de Justicia, como sistema y como organización al servicio del ciudadano.

d. Generar los espacios convenientes y oportunos para el debate de todas las ideas y presentación de propuestas para la mejora continua del Servicio de Administración de Justicia.

e. Desarrollar nuevas habilidades y competencias en los operadores del sistema judicial que coadyuven a mejorar el servicio de administración de justicia para el justiciable y la comunidad.

f. Promover herramientas para el desarrollo del liderazgo, uso eficiente de los recursos, comprensión de los conflictos extrasistémicos y la formación continua en derechos humanos, ética pública e interdisciplinas.

## 3. Actividades.

a. Organizar talleres, cursos, ateneos, jornadas y seminarios que transfieran a los participantes habilidades técnicas y la adquisición de nuevas destrezas teorico-prácticas en la gestión institucional y resolución alternativa de conflictos

b. Promover encuentros en los que se articulen y debatan las funciones jurisdiccionales y de los Ministerios Públicos en un estado social y democrático de derecho;

c. Fomentar el diálogo y vínculos de cooperación con Universidades, asociaciones intermedias, ONG, instituciones nacionales y extranjeras, públicas o privadas u organismos con el propósito de alcanzar los objetivos y fines de la ECJ;

d. Propiciar encuentros periódicos por fueros con la finalidad de abordar y tratar el tratamiento de temas y problemáticas comunes.

e. Implementar toda herramienta o modalidad de capacitación apta para el logro de los objetivos fijados.

## 4. Director

a. La Dirección de la Escuela de Capacitación Judicial (DECJ) es ejercida, Ad Honorem, por un Director que será designado por el Superior Tribunal de Justicia

por el plazo de 4 años, renovables.

b. Este cargo podrá ser ocupado por un Ministro del Superior Tribunal, por el Procurador General, por el Defensor General o un Magistrado retirado y tendrá dependencia directa del Superior Tribunal de Justicia.

## c. Funciones:

I. Representa a la Escuela de Capacitación Judicial

II. Tiene como responsabilidad la conducción estratégica y ejecutiva de la ECJ.

III. Diseña y propone al Superior Tribunal de Justicia, el Plan Estratégico de la ECJ.

IV. Conduce e imparte las directivas al equipo de trabajo de la ECJ.

V. Requiere la asistencia de organismos técnicos del STJ con el objeto de lograr los resultados por él previstos para su gestión.

VI. Recibe y considera las propuestas y proyectos que le presenta el Consejo Consultivo.

VII. Pone en funcionamiento, convoca y/u organiza comisiones de trabajo alineadas con los fines de la Escuela de Capacitación.

VIII. Lleva adelante las acciones que permitan el cumplimiento de la misión institucional de la ECJ.

IX. Informa al Superior Tribunal de Justicia sobre los planes de acción y los resultados alcanzados, y los pone a consideración para su incorporación al informe previsto en el art. 181 de la Constitución de la Provincia del Chubut.

## 5. Secretaría Ejecutiva

a. La Secretaría Ejecutiva es desempeñada por un profesional con competencia en el diseño y la planificación académica y en los aspectos organizativos y de logística que requieran las actividades propuestas. Tendrá a su cargo el personal que el STJ le designe.

## b. Funciones:

I. Planifica, organiza y ejecuta la agenda académica.

II. Es responsable de la actividad administrativa de la ECJ.

III. Procura la infraestructura para la realización de las actividades programadas.

IV. Realiza las comunicaciones y la coordinación de las actividades con los docentes y los cursantes.

V. Mantiene informado al DECJ del estado de avance de las actividades programadas.

VI. Asiste al DECJ en todas las actividades de la ECJ.

## 6. Coordinación Académica:

a. Es desempeñada por un/a profesional en ciencias de la educación.

## b. Funciones:

I. Informa sobre la factibilidad académica y la metodología de los proyectos y actividades de capacitación.

II. Propone actividades académicas orientadas al cumplimiento de los lineamientos del Plan Estratégico (PE).

III. Propone los métodos de evaluación de resultados de las actividades de la ECJ.

IV. Informa los resultados y realiza las evaluaciones académicas correspondientes.

V. Asiste al Director y a la Secretaría Ejecutiva en sus funciones académicas.

VI. Propone las metodologías para el aprendizaje de acuerdo al diseño pedagógico adecuado al perfil de los asistentes.

#### 7. Consejo Consultivo (CC)

##### a. Integración:

I. Dos representantes de los Magistrados y Funcionarios por cada Circunscripción Judicial.

A los fines de la representación las Circunscripciones de Esquel y Lago Puelo se considerarán una unidad electoral, igualmente las circunscripciones de Rawson y Trelew.

II. Uno por el Ministerio Público Fiscal.

III. Uno por el Ministerio Público de la Defensa.

IV. Podrá convocarse a un representante de los empleados en aquellos casos en que se implementen capacitaciones que los involucran con el fin de conocer opiniones y propuestas.

##### b. Elección de los representantes:

I. Los representantes de los Magistrados y Funcionarios son 2 titulares y dos suplentes. Duran en su función 4 años y son renovados por mitades cada dos años. Son elegidos mediante el voto secreto de sus pares de todas las instancias, en cada Circunscripción Judicial. Quienes obtengan mayor cantidad de votos en cada caso serán proclamados por una duración de cuatro años como Titular y Suplente respectivamente.

II. Los representantes de los Ministerios Públicos son elegidos de la forma que establezcan el Procurador General y el Defensor General.

##### c. Funciones:

I. Realizar propuestas de capacitación que tengan por finalidad la mejora del Servicio de Justicia al Ciudadano.

II. Colaborar con la programación y organización de talleres, cursos, seminarios, jornadas, y encuentros en las circunscripciones, y representar a la ECJ en dichos eventos.

III. Asistir al Director de la Escuela de Capacitación Judicial en el relevamiento y diagnóstico de necesidades, la planificación de actividades y su organización.

IV. Los consejeros titulares y suplentes de cada circunscripción también pueden presentar al DECJ, programas y proyectos producto del diagnóstico de necesidades de la circunscripción y/u organismos a los que representan.

V. Realizar propuestas tendientes a establecer vínculos de cooperación con profesionales y/o instituciones públicas o privadas que desarrollen áreas del conocimiento que sean de interés de la ECJ;

VI. Promover la comunicación de los fines y objetivos de la ECJ, con los integrantes del Servicio de Administración de Justicia, con el propósito de: relevar de

manera continua las necesidades de capacitación cualquiera sea el área o la materia, y de fortalecer el proceso de mejora continua del «servicio de justicia al ciudadano».

VII. Asesorar en la relevancia y coherencia de los contenidos propuestos en los proyectos de capacitación.

VIII. Colaborar con las tareas de organización de las actividades de la ECJ en la circunscripción a la que representen.

#### 8. Norma Complementaria:

La Escuela tendrá el personal que se le designe a propuesta del Director.

A los capacitadores y expertos podrán reconocerseles viáticos y movilidad.

Cuando se convoque a especialistas o expertos de reconocida idoneidad y trayectoria, el Director podrá convenir la retribución y ponerla a consideración del STJ.

---

## Sección General

---

### EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de CARLOS NORBERTO TRIANA, mediante edictos que se publicarán por tres días bajo apercibimiento de ley.

Trelew, julio 31 de 2017.

NANCY ARNAUDO

Secretaria

I: 08-08-17 V: 10-08-17

---

### EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de NELSON EDY JONES, mediante edictos que se publicarán por tres días bajo apercibimiento de ley.

Trelew, julio 26 de 2017.

NANCY ARNAUDO

Secretaria

I: 08-08-17 V: 10-08-17

---

**EDICTO JUDICIAL**

El Señor Juez Letrado a cargo del Juzgado de Ejecución de la circunscripción judicial de Puerto Madryn sito en calle Galina N° 160 de la ciudad de Puerto Madryn Provincia de Chubut: Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría Única, cita a que comparezcan dentro del plazo de treinta (30) días a hacer valer los derechos a los que se consideren sobre los bienes dejados por CARULLI PERLA EDITH D.N.I. 13.641.572 debiendo acreditar tal circunstancia en los autos caratulados «Carulli, Perla Edith S/Sucesión abintestato» (Expte. Nro. 502; Año 2017), debiéndose proceder a la publicación de edictos por tres días en el Boletín Oficial conforme lo establece el art. 712 inc. 2 del C.P.C.C.-

Puerto Madryn, 07 julio de 2017.

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 08-08-17 V: 10-08-17

**EDICTO JUDICIAL**

El Señor Juez Letrado a cargo del Juzgado de Ejecución de la Ciudad de Puerto Madryn: Dr. Luis Horacio Mures, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Señor ORELLANO RUBÉN AMÉRICO, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 712 del C.P.C.C.), en los autos caratulados «Orellano, Rubén Américo s/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. Nro. 512; Año 2017), debiéndose proceder a la publicación de edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local conforme lo establece el art. 148 del C.P.C.C.-

Puerto Madryn, Junio 29 de 2017.-

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 08-08-17 V: 10-08-17

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, en autos: Zapata, Nélica Paula S/Sucesión ab-intestato (Expte 509/2017), declara abierto el juicio sucesorio de NÉLIDA PAULA ZAPATA debiéndose proceder a la publicación de edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local conforme lo establece el art. 148 del C.P.C.C. Ley XIII N° 5 citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 712 del C.P.C.C. Ley XIII N° 5).-

Puerto Madryn, 31 de julio de 2017.

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 08-08-17 V: 10-08-17

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Juez, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Laura R. Causevich, de la Circunscripción Judicial con asiento en Comodoro Rivadavia, sito en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 650 2do piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. JULIA NELLY OLIVERA, para que en el término de 30 (treinta) días así lo acrediten en las actuaciones caratuladas «Ciapparelli Hipólito José S/Sucesión Expte 1897/2010 y su acumulado Olivera Julia Nelly S/Sucesión Ab-Intestato» Expte 3241/2016. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario Crónica de esta ciudad.-

Comodoro Rivadavia, a los 16 días del mes de marzo de 2017.-

LAURA R. CAUSEVICH  
Secretaria

I: 09-08-17 V: 11-08-17

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier - Juez, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 650, 20 piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. VICENTA LUDIVINA GARCIA, para que dentro de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «García, Vicenta Ludivina s/Sucesión», Expte. N° 1507/2017. Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario El Patagónico de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, junio 14 de 2017.-

MARCOSA. DI TULIO  
Secretario de Refuerzo

I: 09-08-17 V: 11-08-18

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 4 a cargo de Viviana Mónica Avalos, cita y emplaza a todos los que se consideren con

derecho a los bienes dejados por GONZALEZ, GABRIELA PATRICIA para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: González, Gabriela Patricia S/Sucesión ab-intestato (Expte. 001038/2017). Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, mayo 12 de 2017.-

LUCIANA LLANOS  
Secretaria de Refuerzo

I: 09-08-17 V: 11-08-17

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier - Juez, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. OVALLE ZUNEGA, MARCOS, para que dentro de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Ovalle Zunega, Marcos S/Sucesión», Expte. N° 001803/2017.

Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, julio 07 de 2017.-

LAURA R. CAUSEVICH  
Secretaria

I: 09-08-17 V: 11-08-17

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° Piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría N° 4 a cargo de Viviana Mónica Avalos, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por NIETO, HAYDEE DEL VALLE para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Nieto, Haydee del Valle S/Sucesión ab-intestato (Expte. 001660/2017). Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario El Patagónico de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, julio 24 de 2017.-

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER  
Secretaria

I: 09-08-17 V: 11-08-17

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier - Juez, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sr. GOMEZ OJEDA, MANUEL SEGUNDO y la Sra. ULLOA SANTANA, LUZMIRA DEL CARMEN para que dentro de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Gomez Ojeda, Manuel Segundo y Ulloa Santana, Luzmira del Carmen S/Sucesión», Expte. N° 1802/2017. Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario El Patagónico de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, julio 05 de 2017.-

LAURA R. CAUSEVICH  
Secretaria

I: 09-08-17 V: 11-08-17

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Laura R. Causevich, con asiento en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650 2° piso de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut en autos caratulados: «Perez Triviño, Rosa Marta y Perez Vargas, Eulucar S/Sucesión ab-intestato», Expte. 1.583/17, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por PEREZ TRIVIÑO, ROSA MARTA y PEREZ VARGAS, EULUCAR, por el término de treinta (30) días, para que así lo acrediten. Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario Crónica de ésta ciudad.-

Comodoro Rivadavia, 28 de junio de 2017.-

MARCOSA. DI TULLIO  
Secretario de Refuerzo

I: 09-08-17 V: 11-08-17

### EDICTO JUDICIAL

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, con asiento en la ciudad homónima y con domicilio en la calle Galina 140 2 piso a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría del autorizante, en autos caratulados «MAGARIÑOS, JOSÉ ALBERTO – LABAT, ROSA ESTER S/sucesión Ab-Intestato», Expte nro. 580-año 2017, cita a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que dentro del plazo de treinta días acrediten sus derechos (art. 712 del CPCC), mediante edictos que se publicarán

por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario local conforme lo establece el art. 148 del CPCC.

Puerto Madryn, 31 de julio de 2017.-

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 10-08-17 V: 14-08-17

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por BAUTISTA, JUAN MANUEL para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Bautista, Juan Manuel S/Sucesión Ab-Intestato (Expte. 001661/2017). Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-  
Comodoro Rivadavia, junio 28 de 2017.-

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER  
Secretaria

I: 10-08-17 V: 14-08-17

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° Piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría N° 4 a cargo de Viviana Mónica Avalos, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RODIÑO, EMILIO JOSÉ para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Rodiño, Emilio José S/ Sucesión (Expte. N° 1410/2017) Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario El Patagónico de Comodoro Rivadavia.-  
Comodoro Rivadavia, junio 29 de 2017.-

LUCIANA LLANOS  
Secretaria de Refuerzo

I: 10-08-17 V: 14-08-17

---

### EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de MARIA ELENA LEON,

mediante edictos que se publicarán por tres días bajo apercibimiento de Ley.-

Trelew, agosto 03 de 2017.-

NANCY ARNAUDO  
Secretaria

I: 10-08-17 V: 14-08-17

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría autorizante, declara abierto el juicio sucesorio de JOSE BELINDO COYINAO -DNI N° 7.816.792-, publíquense edictos por tres días, únicamente en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 712 del C.P.C.C.), en autos caratulados: «Coyinao, Jose Belindo S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. N° 444 Año: 2017).-

Publíquese por tres días, en el Boletín Oficial.-  
Puerto Madryn, 12 junio de 2017.-

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 10-08-17 V: 14-08-17

---

### COMETAL S.R.L. MODIFICACION DE CONTRATO - GERENCIA

Por Acta de Reunión de Socios de fecha 17 de Julio de 2017, se incorpora al Contrato Social de la firma, el artículo décimo quinto, tal como se expone a continuación: DÉCIMO QUINTO: Se designa para el cargo de Gerentes a Celso Emir Pontet, DNI 5.512.157, y Vanina Pontet, DNI 24.245.586, quienes tendrán el uso de la firma social en forma individual e indistinta, por tiempo indeterminado, para todas las operaciones sociales.-  
Publicación por un (1) día.-

Dr. SAUL ACOSTA  
Inspector General de Justicia  
Ministerio de Gobierno

P: 10-08-17

---

### PROYECTO DE EDICTO GRUPO GANAR SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA MODIFICACIÓN DE CLAUSULA SEXTA: ORGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DESIGNACIÓN DE AUTORI- DADES

Instrumento de Fecha 14/07/17.-  
«La administración y representación de la sociedad

estará a cargo de un gerente o más, el/los cual/es será/n designado/s mediante reunión de socios, obligando a la sociedad mediante su firma. Desempeñara/n sus funciones durante el plazo que le asigne la reunión de socios, pudiendo ser reelecto/s. En el ejercicio de sus funciones tiene/n todas las facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso en aquellos para los cuales se requieran poderes especiales conforme el artículo 362 del Código Civil y Comercial y el Art. 9 del Decreto Ley 59965/63. Puede/n en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de acto jurídico que tiendan al cumplimiento del objeto social. La sociedad prescinde de sindicatura conforme a lo dispuesto en los Art. 55, 158 y 284 de la Ley 19550. Cuando por el aumento del capital social la sociedad quedara comprendida en el inciso 2° del Art. 299 de la Ley citada, la reunión de socios anualmente deberá elegir síndico titular y suplente».

A su vez por medio del presente acto se designa como socio gerente de la sociedad, en forma unánime al Sr. Leonardo Sebastián Virgili CUIT 20-27841310-2, por el plazo de vigencia de la sociedad o hasta tanto una nueva reunión de socios decida su reemplazo.-

Dra. MARLENE L. DEL RÍO  
Directora de Asuntos Jurídicos  
Inspección General de Justicia  
Ministerio de Gobierno

P: 10-08-17

---

### «ANTONIO LAGO S.R.L.» CONSTITUCION

Por disposición del Sr. Director de la Inspección General de Justicia de la Provincia del Chubut, Dr. Juan Manuel Irusta publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: CONSTITUCIÓN SRL.- En Comodoro Rivadavia, a 15 de Marzo de 2017 por escritura pública N° 95 pasada ante el Escribano Horacio A. Reigada, al folio N° 207 y su rectificatoria de fecha 1° de Junio de 2017, pasada ante el mismo Escribano al folio 325 ambas del Registro Notarial N° 6 a su cargo.- SOCIOS: Antonio LAGO ALONSO, español, nacido el 6/07/1931; DNI N° 93.640.643, CUIL N° 20-93640643-3; de estado civil casado en primeras nupcias con doña Ana María Rodríguez, de oficio comerciante, domiciliado en calle Saavedra N° 446, de esta ciudad; doña Elena Beatriz LAGO, de nacionalidad argentina, nacida el 17/7/1961, DNI N° 14.672.079, CUIL 27-14672079-5, de estado civil soltera, de oficio comerciante, domiciliada en Saavedra N° 446, de esta ciudad y doña Mariana Antonella ALEGRE, de nacionalidad argentina, nacida el 31/3/1987; DNI N° 32.904.964, CUIL 27-32904964-2 quien manifiesta ser de estado civil soltera, domiciliada en Saavedra N° 446 de esta Ciudad.- Denominación y Domicilio. «ANTONIO LAGO S.R.L.» domicilio legal y administrativo en la jurisdicción de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, Provincia del Chubut.- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por

cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, A) SERVICIOS: Transporte de carga terrestre, flete de cargas comerciales, transporte de personas, Servicios de Soldadura y Servicios para la industria petrolera. Alquiler de equipos, maquinarias y rodados. B) INDUSTRIAL: Construcciones y fabricaciones metálicas de todo tipo C) CONSTRUCTORA: mediante el proyecto, cálculo, dirección y ejecución de todo tipo de obras civiles e industriales para el sector público o privado. D) INMOBILIARIA: Mediante la compra, venta o arrendamiento y loteo de inmuebles urbanos o rurales, propios o de terceros, incluso por el régimen de propiedad horizontal.- Plazo: noventa y nueve (99) años a contar desde su inscripción en la Inspección General de Justicia, dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 100.000.- (cien mil pesos), dividido en 100 (cien) cuotas de \$ 1.000.- (un mil pesos) de valor nominal cada una, totalmente suscripta por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: Antonio LAGO ALONSO suscribe 10 (diez) cuotas de 1000.- (un mil pesos) cada una, doña Elena Beatriz LAGO suscribe 70 (setenta) cuotas de 1.000.- (un mil pesos) cada una, doña Mariana Antonella ALEGRE, suscribe 20 (veinte) cuotas de 1.000.- (un mil pesos) cada una. Las cuotas se integran en un 25 por ciento (25%) en dinero en efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de Inscripción de la Sociedad. La reunión de los socios dispondrá el momento en que se completara la integración. Administración y representación. La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo por uno o más gerentes, socios o no.- Serán elegidos en reunión de socios, y revestirán el carácter de gerentes, pudiendo obligar a la sociedad con la firma de uno de ellos.- Ejercerán sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad, pudiendo ser removidos solo por mutuo acuerdo y/o justa causa.- En el desempeño de sus funciones podrán suscribir y realizar todos los actos, operaciones y contratos que no sean notoriamente extraños al objeto social.- Pueden, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social en los términos del artículo 58° de la Ley General de Sociedades, entre ellos operar en Bancos y demás instituciones de crédito, oficiales y privadas, establecer agencias, sucursales y otras especies de representación, dentro o fuera del país, con la extensión que juzguen conveniente; y realizar todos los actos que se vinculen con el mismo con facultades para actuar amplia y libremente, inclusive para el otorgamiento de los actos previstos en el artículo 375 del CCyCN y en el artículo 9° del Decreto Ley 5.965/63.- Resoluciones sociales. Se adoptarán en reuniones de socios que se celebrarán en la sede social, previa citación dirigida al último domicilio comunicado por cada socio a la sociedad, con una anticipación no menor de diez días a la fecha de su celebración y podrán ser convocadas por la gerencia por propia decisión o a pedido de cualquiera de los socios. De-

berá realizarse al menos una reunión anual.- La transformación, fusión, escisión, prórroga, reconducción, transferencia de domicilio al extranjero, el cambio fundamental del objeto y las decisiones que incrementen las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios, como el aumento de capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios y las demás resoluciones que importen modificación del contrato se adoptarán por el voto de las tres cuartas partes del capital social. Los socios que votaren en contra tendrán derecho de receso conforme lo previsto en los artículos 160 y 245 de la Ley General de Sociedades.- Las resoluciones que no conciernan a la modificación del contrato, la designación y revocación de gerentes y demás decisiones que interesen a los negocios sociales se adoptarán por mayoría del capital presente en la respectiva reunión.- Cada cuota da derecho a un voto.- Las resoluciones sociales se asentarán en el libro de actas a que se refiere el artículo 162 de la Ley General de Sociedades.- Cierre del ejercicio. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.- Órgano de fiscalización: Los socios convienen en función de las facultades comprendidas en el artículo 284 de la Ley General de Sociedades de prescindir de la Sindicatura prevista en el artículo 158 de la misma.- En caso de reunión las condiciones del artículo 299 de la Ley General de Sociedades, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular y un síndico Suplente, designados por los socios que duraran un año en sus cargos pudiendo ser reelectos.- Designar como Socio Gerente a Antonio LAGO ALONSO, español, nacido el 6 de Julio de 1931; DNI N° 93.640.643, CUIT N° 20-93640643-3; de estado civil casado en primeras nupcias con doña Ana María Rodríguez, de oficio comerciante, domiciliado en calle Saavedra N° 446 y a doña Elena Beatriz LAGO, argentina, nacida el 17 de Julio de 1961, DNI N° 14.672.079, CUIL 27-14672079-5, quien manifiesta ser de estado civil soltera, de oficio comerciante, domiciliada en Saavedra N° 446.- SEDE SOCIAL: calle Saavedra N° 446 de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut.-

Dr. JUAN MANUEL IRUSTA  
 Director General  
 Inspección General de Justicia  
 Delegación Comodoro Rivadavia  
 Ministerio de Gobierno

P: 10-08-17

**«LAMBRECHT S.R.L.»  
 MODIFICACION CONTRATO**

Por disposición del Sr. Director de la Inspección General de Justicia de la Provincia del Chubut, Dr. Juan Manuel Irusta publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: «LAMBRECHT S.R.L.» - MODIFICACION.- En la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, República Argentina por escritura

N° 18 de fecha 18/01/2017 pasada ante la Esc. Natalia L. Suazo al folio 35 del Registro Notarial N° 6 de su adscripción; MODIFICACION cláusula tercera del contrato social que quedara redactada de la siguiente manera: «TERCERA: Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier lugar del país y/o del extranjero, a las siguientes actividades: 1) CONSTRUCTORA INMOBILIARIA: la construcción, administración, comercialización, venta, subdivisión, loteos, urbanización, arrendamiento y administración de bienes inmuebles rurales o urbanos.- Construcción de todo tipo de obras públicas, privadas, civiles, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, locales comerciales, edificios sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal, ley 13.512, clínicas de salud, puentes, caminos y en general cualquier obra del ramo de la ingeniería y arquitectura.- 2) PRESTACIÓN DE SERVICIOS: consultoría, asesoría técnica, estudio, ejecución y desarrollo de proyectos habitacionales, comerciales, urbanización, mobiliarios e inmobiliarios; de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones públicas o privadas, de urbanización, viviendas, edificios, inclusive los comprendidos en el régimen de propiedad horizontal, clínicas de salud, puentes, diques embalses, drenajes, canales, rutas caminos calles, estructuras de todo tipo, trabajos de mensuras o relevamiento topográfico y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura, civiles o industriales, pluviales o cloacales, redes de agua, electricidad y gas, asesoramiento, su administración y realización.- 3) FINANCIERA: Podrá realizar todo tipo de operaciones financieras que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social: construir y/o transferir hipotecas, prendas y demás derechos reales, otorgar en funcionamiento de convenios comerciales garantías o avales a favor de terceros, ya sea ante entes oficiales o privados del país o del extranjero; le quedan expresamente prohibidas las operaciones regidas por la ley de entidades financieras.- Constituir toda clase de fideicomisos exceptuando los que impliquen un ofrecimiento al público para conseguir la finalidad perseguida, pudiendo actuar como sujeto fiduciante o fideicomitente, fiduciario, beneficiario o fideicomisario.- 4) FORESTAL: proceder a la proyección, planificación y desarrollo de obras de forestación en terrenos propios o de terceros, privados o estales, con fines de urbanización, mejoramiento del medio ambiente, paisajístico, mediante recursos propios y de terceros, aún con aportes, créditos o subsidios públicos o privados.- Realizar análisis de factibilidad e instalación de plantas de tratamiento, plantas complementarias y todo tipo de obras destinadas al aprovechamiento de las aguas para riego.- 5) MANDATARIA: Ejercer todo tipo de mandatos, representaciones, comisiones, gestiones, gestión de negocios, y consignaciones.- 6) IMPORTACION Y EXPORTACION: de toda clase de artículos, mercaderías y productos permitidos por la legislación vigente relacionados al desarrollo de su objeto.- 7) La prestación y explotación en todas sus formas de cualquier tipo

de servicio de telecomunicaciones y radiodifusión, entendiéndose por tales las estaciones de radiodifusión sonora, las de televisión y todos los servicios complementarios de radiodifusión contemplados en la actual legislación sean de antena comunitaria, circuito cerrado comunitario, mixto, satelitales y por vínculos físico o bandas de radiofrecuencia, servicios de Internet en sus distintas modalidades, y cualquier otra forma de distribución y comercialización de voz, video y datos, y todos los tipos de servicios que existan en el futuro; así como la provisión de señales y material de radiodifusión por satélite a distintos prestadores de servicios de radiodifusión de la república o extranjeros. A tal fin, tiene plena capacidad para realizar toda clase de negocios, actividades y servicios en materia de producción periodística, artística, publicitaria, informática, y audiovisual en general, empleando los medios de difusión existentes o a crearse por el devenir tecnológico, como así también cualquier otra forma de producción, transmisión, realización, distribución, comercialización de cualquier índole de programas radiales, televisivos o de otro género, sea por cuenta propia o de terceros; y toda otra actividad que haga al desenvolvimiento del negocio.- 8) Explotación y desarrollo de espectáculos públicos, abiertos al público y privados: organización de servicios de fiestas, espectáculos y eventos; prestación y explotación de servicios de espectáculos y afines en el país y en el extranjero; promoción y desarrollo de espectáculos con artistas; franquicias de espectáculos, inclusive los desarrollados por terceros.- A tales fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, gravar bienes muebles e inmuebles de todo tipo, constituyendo prendas o hipotecas sobre los mismos y cualquier otra clase de garantías a favor de instituciones bancarias privadas y oficiales y ejercer todos los actos que no le sean expresamente; prohibidos por las leyes o por el presente contrato. Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos; operaciones que se relacionen con el mismo».-

Dr. JUAN MANUEL IRUSTA  
Director General  
Inspección General de Justicia  
Delegación Comodoro Rivadavia  
Ministerio de Gobierno

P: 10-08-17

## EDICTO

### AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACION ESTATUTO SOCIAL MUEBLERIA TORCA S.A.

Por Acta de Asamblea General Extraordinaria Nro. 5 de fecha 27 de Enero de 2017, se resolvió la modificación del artículo 5) del Estatuto Social de MUEBLERIA TORCA S.A., con domicilio en Avda. Eva Perón 1401 de la ciudad de Trelew, inscripta en el Registro Público de

la Provincia de Chubut, bajo el N° 4013 al folio 367, Libro Uno, Tomo III de Sociedades Comerciales, con fecha 09 de Febrero de 1990, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 5): El Capital Social se fija en la suma de Pesos SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 6.600.000.-) representado por SEIS MILLONES SEISCIENTAS MIL (6.600.000) acciones ordinarias, clase «A», nominativas, no endosables, de pesos uno (\$1.-) de valor nominal cada una, que confieren derecho a un (1) voto por acción. El Capital Social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley General de Sociedades Nro.19550 y sus modificaciones. En el caso de que dicho aumento de capital sea superior al quintuplo de su monto, será tratado en Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo a lo normado por el Art. 235 de la Ley General de Sociedades Nro. 19550 y sus modificaciones. Para el aumento del capital social se requerirá el voto de accionistas que representan la totalidad de las acciones con derecho a voto, salvo cuando existan razones de fuerza mayor que hagan peligrar la continuidad de la sociedad, para lo cual se requerirá el voto de accionistas que representan el sesenta por ciento (60%) de las acciones con derecho a voto. Las razones de fuerza mayor mencionadas, deben ser consideradas y aprobadas por la Asamblea, con el voto favorable de los accionistas que representen el sesenta por ciento (60%) de las acciones con derecho a voto.- Los accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones en las condiciones de los Artículos 194 y 195 de la Ley General de Sociedades Nro. 19550 y sus modificaciones, salvo el caso de emisiones con destino especial cuando el interés de la sociedad lo exija, en las condiciones previstas en el Artículo 197 de la misma Ley. El derecho de preferencia se ejercerá en un plazo no superior a treinta (30) días, contados a partir de la fecha de la última publicación, que por tres (3) días se efectuará en el Boletín Oficial.-

Asimismo se dispuso la modificación de su redacción y ordenamiento del texto. A continuación el texto definitivo de los artículos modificados:

Artículo 3): El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público.-

Artículo 6): Las acciones pueden ser nominativas, endosables o no, o escriturales, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme las condiciones de su emisión. Puede también fijarse una participación adicional en las ganancias. La asamblea podrá delegar en el Directorio la época de la emisión, formas y condiciones de la misma. La cesión, venta y transferencia de acciones se regirá por el siguiente procedimiento: el accionista que desee vender, en todo o en parte, sus acciones debe comunicarlo en forma fehaciente a los demás accionistas y al Directorio, indicando, en su caso, como mínimo, el precio de venta, la forma, plazo y moneda de pago y el nombre o denominación del o los tercero/s adquirente/s. Los res-

tantes accionistas tendrán una opción preferente para adquirir total o parcialmente dichas acciones, en tanto igualen las condiciones enunciadas por el accionista vendedor, para lo cual el o los accionista/s que optaren por adquirirlas debe/n comunicar, de manera fehaciente, tal decisión al accionista vendedor y al Directorio dentro de los treinta (30) días corridos de notificados. Si la opción fuera ejercida por más de un accionista, la distribución se hará proporcionalmente al resto de las acciones con que participan en la sociedad, y si no fuera posible se atribuirán por sorteo. Si los accionistas no ejercen la preferencia, o la ejercen parcialmente, podrá adquirirlas la sociedad con utilidades o reservas disponibles, o por reducción del capital social, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes de vencida la opción de los accionistas. Si ante el ofrecimiento, los accionistas guardaren silencio o contestaren negativamente, y la sociedad no adquiriera la totalidad de las acciones ofrecidas o, habiendo los accionistas ejercido la preferencia sólo parcialmente y la sociedad no adquiriera las restantes acciones ofrecidas, el accionista cedente podrá formalizar la cesión del remanente de las acciones ofrecidas a favor del o los terceros propuestos.-

Artículo 7): La sociedad puede emitir bonos de goce y de participación, incluso de estos últimos para el personal, de conformidad a las normas establecidas en los Artículos 228, 229, 230 y 232 de la Ley General de Sociedades Nro. 19550 y sus modificaciones. La participación se abonará contemporáneamente con el dividendo. La Asamblea de accionistas puede emitir los indicados bonos, fijando los montos, condiciones y modalidades de pago, pudiendo delegar en el Directorio su instrumentación.-

Artículo 8): Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del Artículo 211 de la Ley General de Sociedades Nro. 19550 y sus modificaciones, y con las modificaciones dispuestas por el Decreto 259/96.- Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.-

#### TITULO III ADMINISTRACION – REPRESENTACION

Artículo 10): La Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) con mandato por tres (3) ejercicios. La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. La designación efectuada es revocable exclusivamente por la Asamblea. La renuncia de un Director debe ser presentada al Directorio que podrá aceptarla si no afectare el funcionamiento normal del mismo, de lo contrario el renunciante deberá continuar en funciones hasta tanto la próxima asamblea se pronuncie. La designación y cesación de los Directores debe ser publicada e inscripta, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley General de Sociedades Nro. 19550 y sus modificaciones. El Directorio funciona y resuelve con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. La Asamblea fijará la remuneración del

Directorio.-

Artículo 11): Para ser Director se requiere, además de la capacidad jurídica propia de los administradores en general, prestar una garantía en efectivo de cincuenta mil Pesos (\$50.000.-)-

Artículo 12): El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, a excepción de la transferencia del fondo comercial, para lo cual se requerirá conformidad asamblearia. Puede en consecuencia, en nombre de la sociedad, celebrar toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con el Banco de la Nación Argentina, Del Chubut S.A., Banco Santander Río de la Plata S.A., HSBC, Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., BBVA Banco Francés S.A., Banco Credicoop Cooperativo Limitado, Banco Macro S.A., Banco Hipotecario S.A. y demás instituciones de crédito, oficiales, mixtas o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes especiales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, salvo la excepción referida la venta del fondo comercial. Cuando en función de sus tareas algunos de los directores se encuentre en el exterior, podrán votar sobre los asuntos sometidos a su consideración por intermedio de otro director, de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Sociedades 19.550 y sus modificaciones en su artículo 266, dentro del trigésimo (30) día corrido de recepcionado el asunto en consulta, para lo cual este Órgano pasará a cuarto intermedio.-

#### TITULO IV – FISCALIZACION

Artículo 15): En tanto la sociedad no esté comprendida en ninguno de los supuestos a que se refiere la Ley General de Sociedades Nro. 19550 y sus modificaciones, artículo 299, prescindirá de la sindicatura. Cuando por aumento de capital social resultare excedido el monto indicado, la Asamblea que así lo resuelva debe designar un Síndico Titular y un Suplente por el término de tres (3) ejercicios, sin que sea necesaria la reforma del presente Estatuto.-

#### TITULO V – ASAMBLEAS

Artículo 16): Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de accionistas se citarán para considerar las materias a que se refieren los artículos 234 y 235 respectivamente de la Ley General de Sociedades Nro. 19550 y sus modificaciones. Las convocatorias, oportunidad, plazo y forma, se realizarán conforme lo previsto en los Artículos 236 y 237 de la Ley citada. La Asamblea podrá celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto.- Artículo 17): Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley General de Sociedades Nro. 19.550 y sus modificaciones según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria,

que se considera constituida con la concurrencia de más del cuarenta (40) por ciento de las acciones con derecho a voto.-

#### TITULO VI - BALANCE - RESERVAS – DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

Artículo 18): El ejercicio social cierra el día 31 de Octubre de cada año. A esa fecha se confeccionarán el Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria y demás estados contables conforme las disposiciones legales en vigencia y normas técnicas de la materia, que conjuntamente con el informe del Síndico – en caso de corresponder- serán sometidos a consideración de la Asamblea. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público y comunicándola a la autoridad de control.-

PUBLICACION POR UN DIA

Dra. MARLENE L. DEL RÍO  
Directora de Asuntos Jurídicos  
Inspección General de Justicia  
Ministerio de Gobierno

P: 10-08-17

#### EDICTO - LEY 11.867

Se comunica que el Señor Oscar Alberto VIANA, identificado con D.N.I. N° 10.497.003 - C.U.I.T. N° 20-10497003-7, domiciliado en calle Humphrey 47 de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, TRANSFIERE el 100% del fondo de comercio LA BOUTIQUE DEL AUTOMOVIL que funciona con la correspondiente habilitación comercial ubicada en Avda. Ameghino 1202 de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut al Sr. Roberto Germán VIANA, D.N.I. N° 27.847.430. Toda oposición deberá efectuarse en el Estudio del Contador Jorge Alberto Vernengo sito en Avda. Ameghino 830 de nuestra ciudad.

PUBLICAR 5 (cinco) días.-

I: 10-08-17 V: 16-08-17

#### TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA CONVOCATORIA A ASAMBLEA DE DISTRITO

El Consejo de Administración convoca para el día 2 de Setiembre de 2017 a Asamblea a los Asociados domiciliados en la Provincia de Chubut en Roca 936, Puerto Madryn, Provincia del Chubut a las 9 horas, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de un Presidente y un Secretario para presidir el acto. 2) Designación de dos (2) Asociados presentes para aprobar y firmar el acta de Asamblea. 3) Elección de un (1) Delegado Titular e igual número de Suplente para integrar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Toda lista de candidatos a Delegados por cada Distrito deberá presentarse para su oficialización, con un mínimo de diez (10) días de anticipación a las Asambleas de Distrito. La presentación se hará ante el Con-

sejo de Administración y contendrá la aceptación de los candidatos mediante su firma (Artículo 51 del Estatuto Social). Los Asociados de los distritos mencionados que no sean aquellos en el que se realizará la Asamblea, deberán concurrir a éste conforme el Artículo 51 del Estatuto Social. Se recuerda a los Asociados que, de acuerdo al Artículo 48 del Estatuto Social, deberán solicitar en el domicilio donde se realiza la Asamblea, la credencial que acredite su calidad de asociado. De no reunirse el quórum legal a la hora fijada en esta Convocatoria, la Asamblea se llevará a cabo una hora después, cualquiera sea el número de socios presentes. El Consejo de Administración. Mendoza Capital, Provincia de Mendoza, 31 de Julio de 2017.

LUIS OCTAVIO PIERRINI  
Presidente

I: 10-08-17 V: 14-08-17

#### EDICTO LEY 11.867.-

A los efectos previstos por el artículo 2 de la Ley 11.867, se notifica a quienes justifiquen su carácter de acreedores, la transferencia a título de venta del fondo de comercio que gira en plaza con la denominación de «UNION AUTOMOTORA», rubro agencia, compra y venta de automotores, sito en calle Mosconi N° 115 de la ciudad de Puerto Madryn.

Vendedor: MINISCALCO, Braulio, D.N.I. 33.792.828 con domicilio en calle Avellaneda 125 de la ciudad de Puerto Madryn.

Comprador: ACEJO, Fernando Omar, D.N.I. 22.260.447, con domicilio en calle Abedul N° 4071 de la misma ciudad.

Las oposiciones (art. 4 ley 11.867) deberán notificarse fundadas en calle Mosconi 115 (secretaría) en el horario de 9:00 a 12:30 hrs. de la ciudad de Puerto Madryn.-

Puerto Madryn, Julio 27 de 2017

I: 09-08-17 V: 15-08-17

#### PATAGONIA BROKER S.A.

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a Asamblea General Ordinaria en primera y segunda convocatoria a los accionistas de PATAGONIA BROKER S.A. para el día 28 de Agosto de 2017 a las 15:30 horas en las instalaciones de la sociedad sita en Alberdi 298 de la ciudad de Trelew, Chubut; a fin de tratar el siguiente Orden del Día:

- 1- Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
- 2- Aumento de Capital Social
- 3- Reformulación del Artículo cuarto del Estatuto

Se deja expresa constancia que serán de aplicación los artículos 237 y 238 de la LGS y el Artículo Diez del Estatuto Social.

SOFIA LUDMILA DARCUK  
Gerente Administración  
PATAGONIA BROKER S.A.

I: 07-08-17 V: 11-08-17

**TRANSPORTADORA PATAGÓNICA S.A. –  
CONVOCATORIA**

Convocáse a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de TRANSPORTADORA PATAGÓNICA S.A. a fin de considerar la documentación correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/16, para el día 30 de agosto de 2017, a las 18:00 hs. En la sede social sita en Gales 35 de Trelew, Chubut, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

- 1- Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.-
- 2- Motivos de la convocatoria fuera de término.-
- 3- Consideración de la Memoria y Balance e Informe de Consejo de Vigilancia correspondiente al ejercicio cerrado 31/12/16.-
- 4- Consideración de la gestión del directorio al 31/12/16 y fijar su retribución.-
- 5- Consideración de la gestión del Consejo de Vigilancia al 31/12/16 y fijar su retribución.-
- 6- Elección de Directores Titulares y Suplentes.-
- 7- Elección de integrantes del Consejo de Vigilancia. EL DIRECTORIO

RICARDO ROSSO  
Presidente

I: 07-08-17 V: 11-08-17

**EDICTO LEY 19550  
TEHUELCHÉ S.A.F.I.C.A.  
CONVOCATORIA A ASAMBLEA**

Por resolución del Directorio, se convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 31 de Agosto del 2017 a las 20 horas en la sede social de la Avenida 25 de Mayo y Sarmiento de Rawson, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

PRIMERO: Designación de dos accionistas para firmar el acta. SEGUNDO: Consideración de la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1° de la Ley 19550 correspondiente al Ejercicio Económico N° 48 cerrado el 30 de Junio del 2017. TERCERO: Aprobación de la gestión del Directorio y Síndico. CUARTO: Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico. QUINTO: Distribución de utilidades. Nota: Por falta de quórum, la Asamblea se realizará en segunda con-

vocatoria a las 21 horas del mismo día y en el mismo lugar de la primera convocatoria.

TEHUELCHÉ S.A.F.I.C.A.  
GERONIMO de FELICE  
Gerente  
D.N.I. 7.815.190

I: 09-08-17 V: 15-08-17

**EDICTO LEY 19550  
TEHUELCHÉ S.A.F.I.C.A.  
CONVOCATORIA A ASAMBLEA**

Por resolución del Directorio, se convoca a Asamblea EXTRAORDINARIA de Accionistas para el día 31 de Agosto del 2017 a las 22 horas en la sede social de la Avenida 25 de Mayo y Sarmiento de Rawson, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

«PRIMERO: Designación de dos accionistas para firmar el acta. SEGUNDO: Consideración de la Disolución y Liquidación de la Sociedad. TERCERO: Designación de la Comisión Liquidadora. Nota: Por falta de quórum, la Asamblea se realizará en segunda convocatoria a las 23 horas del mismo día y en el mismo lugar de la primera convocatoria.

TEHUELCHÉ S.A.F.I.C.A.  
GERONIMO de FELICE  
Gerente  
D.N.I. 7.815.190

I: 09-08-17 V: 15-08-17

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL  
DESARROLLO SUSTENTABLE  
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y  
DESARROLLO SUSTENTABLE  
DIRECCIÓN GENERAL COMARCA SENGUER SAN  
JORGE.**

**CONVOCATORIA A CONSULTA PÚBLICA  
EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL**

**Ley XI N° 35  
Decretos N° 185/09 y N° 1003/16**

En el marco del procedimiento técnico - administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en la Ley XI N° 35 y sus Decretos N° 185/09 y N° 1003/16 respecto del Proyecto denominado «Urbanización Loteo Lago 2. Río Pico», presentado por Héctor López Rey, que tramita bajo el Expediente N° 754/17-MAyCDS; la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable, convoca a Consulta Pública a partir del día de la fecha y por el término de quince (15) días corridos.

A partir de la presente Convocatoria, se halla a dis-

posición de quien tenga interés, el Informe Ambiental del Proyecto de la actividad indicada en el párrafo anterior, que podrá ser consultado en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la dirección indicada más abajo los días lunes a viernes en el horario de 08:00 horas a 12:00 horas; en la página web de dicho organismo ([www.chubut.gov.ar/portal/wp-organismos/ambiente/](http://www.chubut.gov.ar/portal/wp-organismos/ambiente/)).

Asimismo, los interesados podrán solicitar y/o retirar copia del mismo a su costa, en los lugares indicados anteriormente.

Los interesados en participar de la Consulta Pública podrán enviar sus observaciones hasta la finalización del plazo establecido para la consulta pública, por correo electrónico a [controlambiental.dgessj@gmail.com](mailto:controlambiental.dgessj@gmail.com), por correo postal a Irigoyen N° 42 de la ciudad de Rawson, Código Postal 9103, personalmente en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la misma dirección o en Rivadavia N° 264 1° piso de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

De acuerdo al Artículo 25° del Decreto N° 185/09, las observaciones deberán contener los siguientes datos: nombre y apellido completos, número de Documento Nacional de Identidad, domicilio, ciudad, número de teléfono, denominación de la obra o actividad y número de expediente si se conociere. Si fueran presentaciones por escrito, las mismas deberán estar firmadas.

I: 09-08-17 V: 10-08-17

---

**COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS  
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE TRELEW**

**CONVOCATORIA**

**ASAMBLEA ORDINARIA DEL COLEGIO PÚBLICO  
DE ABOGADOS DE LA  
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE TRELEW**

Convocase a los matriculados del Colegio a participar de la Asamblea Ordinaria, que se realizará el jueves 21 de Septiembre del año en curso, a las 19.00 hs., en nuestra sede sita en Soberanía Nacional 135 de Trelew, (arts. 25, 26, 28 y 29, Ley XIII – N° 11), a fin de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
- 2) Tratamiento y aprobación del Balance y Memoria del ejercicio

Advertencia: se recuerda que transcurrida una hora del horario fijado para su iniciación, la Asamblea sesionará válidamente con los matriculados presentes

(art. 29, 2° apar., Ley XIII – N° 11).

**EL DIRECTORIO**

Dr. EDUARDO FERNÁNDEZ LUBO  
Presidente

I: 10-08-17 V: 14-08-17

---

**BANCO DEL CHUBUT S.A.**

**-LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 04/2017  
-RECTIFICATIVA-**

**CLÁUSULAS PARTICULARES ART. 15-CAPACIDAD  
TÉCNICO - FINANCIERA**

Los proponentes deberán presentar con su oferta:

a) copia autenticada por Escribano Público del Certificado de Capacidad de Ejecución Anual vigente en la rama de arquitectura, expedido por el Consejo del Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas de la Provincia del Chubut, o Registros Nacionales o locales, según corresponda, ó

b) Póliza de Seguro de caución por la suma de \$ 5.780.337 (pesos cinco millones setecientos ochenta mil trescientos treinta y siete) más IVA.

En el caso de presentar el Certificado de Ejecución anual, la adjudicación de la obra al oferente preseleccionado estará sujeta a la verificación de que el saldo libre de contratación anual sea igual o superior al que resulte de la siguiente relación:

Según certificado que a solicitud del Comitente emitirá el Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas.

En el caso en que el oferente sea una UTE o agrupación de colaboración empresaria, el saldo de contratación anual exigido será integrado por la suma de los saldos de capacidad de contratación anual que el Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas designe a cada uno de los integrantes de la misma.

I: 08-08-17 V: 11-08-17

---

**FE DE ERRATAS**

**ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL**

**LICITACION PUBLICA N° 27-AVP-17**

RECTIFICASE el objeto del llamado a Licitación Pública N° 27-AVP-2017, siendo el correcto: Adquisición de Cemento Portland CPC-40 o Cemento Portland CPN-40, en envases de tres (3) pliegos, de 50 kgs., de acuerdo a Normas Iram N° 50.000/50.001, con destino a Planta de Adoquines (Trevelin – Chubut).

P: 10-08-17

**TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2017- LEY XXIV N° 71**

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 50°. - Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS)

Artículo N° 57.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MÓDULOS en los siguientes detalles:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

|                                  |        |            |
|----------------------------------|--------|------------|
| 1. Número del día                | M 22   | \$ 11      |
| 2. Número atrasado               | M 26   | \$ 13      |
| 3. Suscripción anual             | M 2184 | \$ 1092    |
| 4. Suscripción diaria            | M 4805 | \$ 2402,50 |
| 5. Suscripción semanal por sobre | M 2402 | \$ 1201    |

b) Publicaciones.

|   |        |           |
|---|--------|-----------|
| 1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros | M 50   | \$ 25     |
| 2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas   | M 1361 | \$ 680,50 |
| 3. Por una publicación de Edictos Sucesorios  | M 260  | \$ 130    |
| 4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios   | M 873  | \$ 436,50 |
| 5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera                             | M 1747 | \$ 873,50 |
| 6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo  | M 1361 | \$ 680,50 |
| 7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)  | M 1747 | \$ 873,50 |
| 8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura  | M 1747 | \$ 873,50 |
| 9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios  | M 171  | \$ 85,50  |